

► SOCIEDADES Y ASESORÍA FISCAL

Novedades legislativas sobre separación y divorcio

El pasado mes de julio entraban en vigor la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, así como la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Separación y divorcio

• ¿Cuáles son las principales novedades de la actual Ley sobre separación y divorcio?

Con la nueva regulación desaparece la obligación de acudir a la vía de la separación, ya sea judicial o de hecho, con antelación al divorcio. No obstante, sigue existiendo la separación judicial, de manera que no es obligatorio tramitar directamente el divorcio, si no se desea disolver el matrimonio.

La principal ventaja que trae consigo esta novedad legislativa es que con ella se disminuyen los procedimientos judiciales y, de esta forma, se reducen los gastos económicos y se amortigua el desgaste emocional.

• ¿Tengo que alegar una causa para separarme o divorciarme?

La Ley 15/2005 elimina las causas de separación y divorcio, que eran un requisito indispensable para poder tramitar este tipo de

procedimientos en caso de desacuerdo. De esta manera, los cónyuges ya no tienen que explicar las razones que han motivado la ruptura conyugal, ni buscar culpables. Basta con que uno de los miembros de la pareja haya decidido poner fin al matrimonio.

• ¿Es necesario esperar un plazo antes de iniciar los trámites de la separación o el divorcio?

Se requiere que, antes de iniciar los trámites judiciales, hayan transcurrido al menos tres meses desde la celebración del matrimonio, en cualquiera de los casos. Este plazo no será aplicable para los supuestos de violencia doméstica.

• ¿Se puede acordar la custodia compartida de los hijos?

La Ley 15/2005 viene a regular una medida que, si bien no era habitual, en algunos casos se venía aplicando por los Juzgados. Esto es, la custodia compartida de los hijos.

Dicha medida podrán acordarla los cónyuges de común acuerdo o ser adoptada por el juez si es solicitada por uno de ellos. El juez

tendrá en cuenta el interés superior del menor y se procurará no separar a los hermanos. En todo caso, será necesario recabar el informe del Ministerio Fiscal, así como de especialistas, si fuera necesario. El juez podrá oír a los menores, si lo considerase oportuno.

• ¿Hay novedades respecto a la pensión compensatoria?

La principal novedad consiste en que se establece la posibilidad de que esta pensión, denominada ahora como "compensación", sea temporal. También se regula como alternativa que pueda ser indefinida o incluso una prestación única.

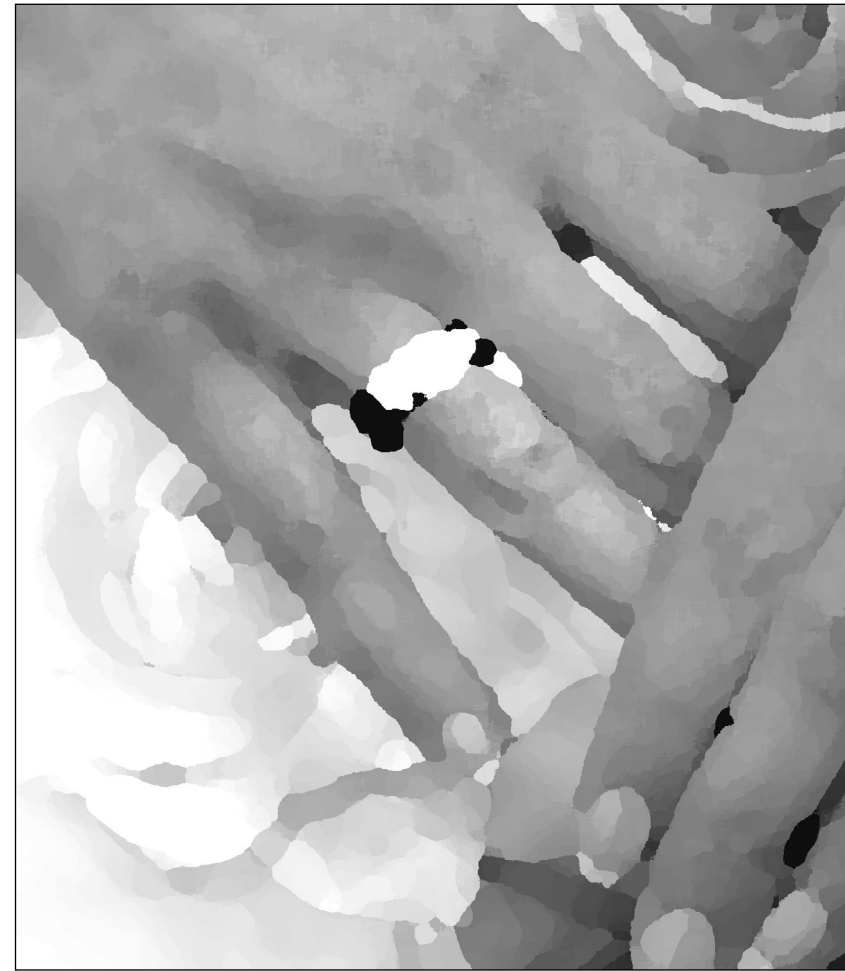
• ¿Cómo se va a garantizar el cobro de las pensiones alimenticias?

El Estado garantizará el pago de las pensiones alimenticias a través de legislación específica, aún sin desarrollo.

• ¿Pueden recurrir los cónyuges a un mediador familiar?

La Ley 15/2005 permite como novedad que los cónyuges puedan solicitar la suspensión del procedimiento judicial para someterse a mediación familiar.

Con la nueva regulación desaparece la obligación de la separación



La mediación familiar consiste en un sistema complementario al judicial, en el cual interviene un mediador con el objeto de ayudar a resolver los conflictos

familiares que surgen como consecuencia de la ruptura del matrimonio. Se trata de que dicha ruptura se traduzca en el menor coste emocional posible tanto

► CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La nueva Autorización Ambiental Integrada

Desde que en 1967 se aprobó la primera Directiva de carácter ambiental, la protección y conservación del medio ambiente ha sido una de las principales inquietudes de la Comunidad Europea, hasta tal punto que ha terminado incorporándose a los Tratados como una verdadera política comunitaria, cuyo principal objetivo es el de prevención, de acuerdo con las previsiones de los sucesivos programas comunitarios de acción en medio ambiente y desarrollo sostenible. Actualmente existe una nueva autorización ambiental: la "Autorización Ambiental Integrada" que deberán solicitar aquellas actividades o instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, conocida como "IPPC". Estas actividades se pueden resumir en: instalaciones de combustión, producción y transformación de metales: industrias minerales, químicas, gestión de residuos, industria del papel y cartón, textil, cuero, mataderos, industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, consumo de disolventes orgánicos e industria del carbono, así como la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades mencionadas.

Plazos y vigencia:

• La autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos.

• Los titulares de instalaciones existentes, deberán adaptarse a la presente ley antes del 30 de octubre de 2007, fecha en que deberán contar con la autorización ambiental integrada. Mientras que los titulares de nuevas instalaciones deberán contar con ella antes de realizar su actividad.

El plazo mínimo para la obtención de esta licencia es de 10 meses en los que el órgano administrativo competente estudia toda la documentación presentada. Durante este estudio es habitual que la administración pida una ampliación de dicha documentación por lo que el proceso se puede alargar. Por este motivo, es importante que las empresas empiecen a realizar los trámites de la Autorización Ambiental Integrada como muy tarde a finales del año 2006. En estos momentos la administración está siendo más flexible que lo que será cuando el plazo se vaya agotando.

La autorización ambiental integrada, principal instrumento de la presente ley, va a ser la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubica la instalación, por la que se permite, explotar la totalidad o parte de una

instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y disposiciones de esta Ley. Al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos en cuanto al funcionamiento de las instalaciones:

• Adopción de las medidas adecuadas para prevenir la contaminación.

• Evitar la producción de residuos, o en su caso, gestionarlos mediante procedimientos de valorización.

• Utilización eficiente de recursos.

• Adopción de medidas necesarias para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de personas y medio ambiente.

• Establecimiento de medidas para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la actividad de la instalación.

Para comenzar el proceso lo primero que tiene que hacer la empresa es presentar una memoria completa cuyo contenido se define en dicha ley. Esta memoria es estudiada por el órgano ambiental competente así como por otras entidades interesadas. Una vez que esta documenta-

ción se ha estudiado y se han resuelto todos los requerimientos que las distintas administraciones nos pudieran hacer, empezaría el trámite de Información Pública en el que el proyecto se expone en el órgano ambiental competente para que cualquier organismo puede acceder a él y aportar sus comentarios. Si durante este proceso hubiera alguna sugerencia habría que contestarla bien dando la razón

y adoptándola para el proyecto o bien justificando por qué no se tiene en consideración dicho aspecto.

Por su parte, lo que intenta conseguir esta Ley 16/2002 es una máxima protección del medio ambiente en su conjunto, al unificar las principales autorizaciones ambientales en una sola y con ello simplificar

el proceso de autorización. Su objetivo principal es evitar o reducir al mínimo las emisiones a la atmósfera, las aguas y los suelos, así como los residuos procedentes de instalaciones industriales y agrícolas de la Comunidad a fin de alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente.

Además, proporciona las obligaciones fundamentales que debe cumplir toda

La autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo máximo de ocho años

Luz López
Abogada

info@luzlopezabogados.com